



Mendoza, **29 DIC 2016**

VISTO:

El Expediente CUY N° 0018712/2016, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con la Convocatoria de BECAS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO PARA REALIZAR ESTANCIAS POSDOCTORALES, elaborado por la citada Secretaría,

CONSIDERANDO:

Que el referido programa se fundamenta en la necesidad de promover y apoyar al personal de la Universidad que contando con título de doctor, esté interesado en realizar estancias de investigación posdoctorales y asuma el compromiso a su regreso de transferir en docencia, investigación o extensión los conocimientos obtenidos durante su estancia posdoctoral.

Que el programa intenta fortalecer las relaciones entre el sistema de posgrado y la investigación, promoviendo especialmente a aquellos doctores que dirigen o participan en proyectos de investigación, en cuyo marco se están formando recursos humanos del más alto nivel académico, pertenezcan estos a la Universidad o a otras instituciones de índole científico-tecnológica y/o artística.

Que, a través de este programa, se intenta formar masa crítica para la implementación del posdoctorado en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado comunica que lo solicitado se encuentra previsto dentro del presupuesto de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.

Por ello, teniendo en cuenta lo analizado por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado, lo sugerido por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y con el aval de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso desde noviembre de 2016 hasta abril de 2017 para el otorgamiento de BECAS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO PARA REALIZAR ESTANCIAS POSDOCTORALES.

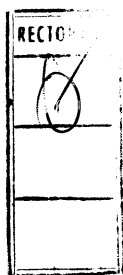
ARTÍCULO 2°.- Establecer que el presente llamado tendrá dos cortes de presentación, evaluación y otorgamiento de acuerdo a las fechas de ejecución de las Estancias Posdoctorales, según se determina en el artículo 3° del anexo I de la presente Resolución.

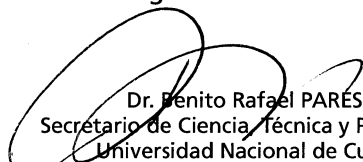
ARTÍCULO 3°.- El número de becas del presente llamado será determinado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las condiciones acordadas para esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Los montos fijados se otorgarán por única vez y en un solo pago, condicionados a las normativas presupuestarias y al cumplimiento de las obligaciones del becario.

ARTÍCULO 5°.- Las características de este programa de becas, así como las pautas y condiciones de acceso a las mismas obran en el Anexo I de la presente resolución que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero de la siguiente manera: 92-05.




Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **5147**



ANEXO I

-1-

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS: Este Programa tiene por objeto promover el otorgamiento de becas al personal de la Universidad Nacional de Cuyo que cuente con título de doctor y esté interesado en realizar estancias de investigación posdoctorales.

ARTÍCULO 2 - ACCESO A LAS BECAS: La convocatoria de inscripción será permanente y permanecerá abierta hasta se agote el remanente presupuestario, con dos cortes de evaluación:

15 de diciembre de 2016: En esta fecha deben presentarse quienes ejecutaran sus pasantías entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2017.

30 de abril de 2017: En esta fecha deben presentarse quienes ejecutarán sus pasantías entre el 30 junio y 30 de noviembre de 2017.

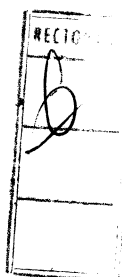
Las becas serán otorgadas por estricto orden de mérito.

Su presentación implica conocimiento y aceptación de la presente normativa y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 3 - REQUISITOS: Serán requisitos para formalizar la solicitud de beca:

- a) Acreditar ser personal de la Universidad Nacional de Cuyo en efectiva prestación de servicios y, registrar a la fecha de presentación de la solicitud, un mínimo de TRES (3) años de antigüedad.
- b) Presentar carta de aceptación emitida por la Universidad o centro de estudios donde se vaya a realizar la estancia posdoctoral (**por un período mínimo de dos meses y máximo de tres meses**). El periodo de realización de la misma deberá estar comprendido entre el PRIMERO (1°) de MARZO de 2017 y el TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2017.
- c) Presentar copia del título de doctor/a. Para títulos obtenidos en el extranjero deben tener el apostillado de la Haya.
- d) Completar currículum en plataforma SIGEVA-UNCUYO.
- e) Cumplimentar y presentar el correspondiente formulario de solicitud de la beca.
- f) No haber obtenido esta beca al menos en los últimos TRES (3) años.
- g) Presentar Plan de Trabajo (mínimo 2000 palabras) Se considerarán prioritarias aquellos que incluyan propuestas concretas de formalización de redes académicas en investigación, docencia o extensión.
- h) Presentar cronograma de acciones de transferencia que, una vez otorgada la beca, debe ser coordinada con la SECTYP.

Las solicitudes deberán ser presentadas, de conformidad con las bases de esta convocatoria, en los formularios elaborados a tal fin, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos establecidos en la Coordinación de Posgrado- Planta Baja de Rectorado-Edificio de Gobierno- Universidad Nacional de Cuyo, donde se corroborará la admisibilidad de los postulante, previo a la evaluación.



Res. N° **5147**



ANEXO I

-2-

ARTÍCULO 4 – MONTOS y DURACIÓN DE LAS BECAS: El monto de las becas se otorgará por única vez y en un solo pago, condicionado a las disposiciones presupuestarias y al cumplimiento de las obligaciones del becario.

1) Pasajes: Serán gestionados por la SECTYP a través de la agencia OPTAR o agencias de viajes externas dependiendo de las mejores tarifas y disponibilidades que se ofrezcan.

El pasaje será emitido desde Mendoza hasta el destino aéreo principal más cercano al lugar en el cual el becario realiza sus estudios posdoctorales.

En los casos en que el becario necesite modificar su pasaje emitido (siempre dentro establecido por el art. 8º, inciso h) del presente anexo I) se contemplan dos posibles situaciones:

a) Que el pasaje haya sido emitido a través de la agencia OPTAR en cuyo caso no podría realizarse ningún cambio de fecha de pasajes, con excepción de casos de extrema necesidad y urgencia, para lo cual, la UNCUIYO pagará la multa pertinente y luego procederá a solicitar al becario el reintegro de dichos costos.

b) Que el pasaje haya sido emitido a través de una agencia de viajes externa, en cuyo caso cualquier cambio o modificación solicitado correrá por cuenta y costo del becario.

2) Estipendio: Para la presente convocatoria se fija un monto mensual máximo de \$15.000 (pesos quince mil) para pasantías posdoctorales en universidades nacionales argentinas (excluida la UNCUIYO) de Latinoamérica o universidades nacionales (excluida la UNCUIYO). Y un monto mensual máximo de \$ 22.000 (pesos veintidós mil) para pasantías posdoctorales en países del resto del mundo.

ARTÍCULO 5 – EVALUACIÓN: La evaluación estará a cargo de una Comisión Ad Hoc convocada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado siendo sus funciones:

a) Verificar el cumplimiento de las pautas y procedimientos por los cuales se rige el presente programa de pasantías posdoctorales.

b) Asegurar la transparencia y objetividad en la selección de los becarios.

c) Determinar, en una primera instancia, si las solicitudes presentadas al concurso cumplen con las bases de la convocatoria o, si por el contrario, deben ser excluidas por no adecuarse a ellas.

d) Solicitar, en el caso que estime conveniente, la opinión fundada de especialistas respecto de la pertinencia y calidad académica de las solicitudes receptadas.

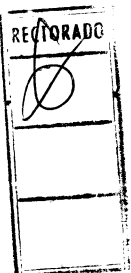
e) Definir el número y monto de las becas a otorgar

f) Proponer, de acuerdo con los antecedentes recibidos, el orden de méritos de los postulantes a las becas.

g) Para poder acceder a la presente beca se deberá alcanzar un mínimo de 70 % de la grilla de evaluación.

En todos los casos el dictamen de la Comisión es inapelable.

Res. N° **5147**





ANEXO I

-3-

ARTÍCULO 6 - OTORGAMIENTO: Se priorizarán aquellas propuestas en las que la transferencia a la Universidad en la función de docencia, o extensión tengan un alto impacto

Se priorizarán aquellas solicitudes de pasantías posdoctorales en países de Latinoamérica o universidades nacionales (excluida la UNCuyo).

El otorgamiento de las becas se realiza por Resolución del Consejo Superior, organismo que aprueba la nómina definitiva de beneficiarios y otorga las becas.

ARTÍCULO 7 - DERECHOS DE LOS BECARIOS: Los beneficiarios tienen derecho a:

a) Que su propuesta sea objetivamente considerada, evaluada y calificada por las autoridades competentes.

b) Conocer los resultados de su evaluación.

c) Mantener su cargo en la Universidad durante su estancia posdoctoral, para lo cual deberá gestionar la licencia correspondiente y contar con el acuerdo de la máxima autoridad de cada unidad académica o repartición donde el candidato presta servicios dentro de la UNCUYO.

d) El becario tiene derecho a una cobertura por accidente (exclusivamente) durante su viaje a cargo de la UNCUYO.

ARTÍCULO 8- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS: Son obligaciones de los beneficiarios:

a) El becario es responsable de obtener toda la documentación internacional requerida por el país donde realizará la pasantía posdoctoral, incluyendo pasaportes, visas, autorizaciones, etc.

b) Es obligación del becario contratar un seguro de asistencia al viajero que se adecue a las condiciones y requerimientos del país donde realizará su estancia posdoctoral.

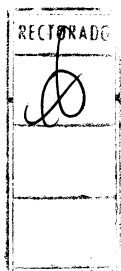
c) Realizar todas las actuaciones necesarias para lograr la finalización de su estancia posdoctoral en el plazo previsto.

d) Al finalizar el plazo de ejecución de la beca, los beneficiarios deberán emitir un informe final, certificado por autoridad competente de la Universidad donde realizan sus estudios posdoctorales, en el cual se expondrán los resultados obtenidos.

e) Al finalizar el plazo de ejecución de la beca, los beneficiarios deberán regresar y permanecer en el cargo de la Universidad Nacional de Cuyo, al menos por el término de un año, en caso contrario se deberá devolver la totalidad de los beneficios recibidos.

f) Al finalizar el plazo de ejecución de la beca, los beneficiarios deberán rendir cuentas del monto otorgado según las disposiciones que establezca la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

g) Concurrir a las entrevistas para las que sean citados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y, proporcionar en tiempo y forma los elementos que le sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.



Res. N° **5 1 4 7**



ANEXO I

-4-

h) Informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado sobre aquellas situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de sus estudios. En el caso en que el becario por razones de fuerza mayor, deba adelantar o retrasar su partida o regreso, dichos cambios deben ser previamente autorizados por la SECTYP.

i) Participar de las Jornadas de Posgrado y de otras actividades específicas organizadas por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo y de las actividades similares que organicen el Rectorado o Unidades Académicas.

j) El becario tendrá hasta un año de realizada la estancia posdoctoral para presentar un informe de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.


k) Toda publicación desarrollada como resultado del trabajo subsidiado por la universidad deberá ser informada al Sistema Integrado de Documentación (SID).

l) Cuando se origine algún invento, publicación creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la universidad, esta se reserva la facultad de convenir con el becario, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la ordenanza N° 65/2009 –CS, relacionada con la reglamentación sobre protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollo tecnológicos en la UNCUYO.

ARTÍCULO 9 – SANCIONES: Serán objeto de sanción:

- a) El abandono sin justificación de la estancia para los cuales se solicita la beca.
- b) El no cumplimiento de la finalización de las actividades posdoctorales para los cuales solicitó la beca, en los plazos previstos.

En ambos casos se exigirá la devolución de los montos otorgados, quedando a criterio del comité de selección el análisis particular de la situación del becario y la forma de aplicar la sanción correspondiente.


Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **5147**

